



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-23-014308

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Honorable Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales:

Tengo el honor de dirigirme a la Honorable Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a su amable Nota AL COL 3/2023 del 8 de mayo de 2023, relativa a la comunicación conjunta enviada por Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en relación a las alegaciones de amenazas, hostigamiento, desapariciones y desplazamiento contra integrantes de la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO) y asociaciones afiliadas.

A la Honorable señora

BEATRIZ BALBIN

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra, Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Con el fin de atender los requerimientos elevados por los Procedimientos Especiales, el Estado colombiano presentará información atinente a las actuaciones desplegadas en materia de investigaciones y búsqueda (i); la implementación de medidas materiales de protección (ii); y acciones adoptadas y previstas con respecto a la implementación de una política criminal (iii).

i. MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA

Sobre el particular, el Estado colombiano se permite informar a la Honorable Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales que la Fiscalía General de la Nación se encuentra adelantando investigaciones que conduzcan a esclarecer los hechos concurrido entorno a los miembros la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria (en adelante "FENSUAGRO").

Para tal efecto, el Estado colombiano se permite informar las gestiones adelantadas en atención a los interrogantes planteados, en los siguientes términos.

Respecto al segundo interrogante¹, el Estado se permite presentar las siguientes consideraciones²:

"[...]"

¹ "Sírvese proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de las investigaciones judiciales, administrativas y disciplinarias u otro tipo de investigación para condenar autores materiales e intelectuales llevadas a cabo respecto de los presuntos hechos de ejecución, ataques y amenazas mencionados en contra de los miembros de FENSUAGRO. Sírvese detallar si las investigaciones sobre muertes potencialmente ilícitas que se han llevado a cabo de conformidad con el mencionado protocolo de Minnesota." Información tomada de Nota AL COL 3/2023 del 8 de mayo de 2023.

² Información suministrada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lo primero a resaltar es que la Fiscalía General de la Nación cuenta con líneas de acción estratégica de investigación y judicialización de delitos contra personas sindicalizadas desde el año 2016, con el fin de brindar garantías para el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos y con el objetivo de contribuir a la materialización del principio de libertad sindical, por lo cual, la Fiscalía General de la Nación priorizó las investigaciones de delitos que pueden afectar la actividad sindical mediante las siguientes acciones, que han sido fortalecidas a partir de las disposiciones del direccionamiento estratégico 2020-2024, "Resultados en la calle y en los territorios":

- *Análisis de los delitos de mayor incidencia en la situación de sindicalistas en desarrollo de su labor: homicidios, violación a los derechos de reunión y asociación y amenazas.*
- *Definición del universo de casos y situaciones priorizadas.*
- *Articulación intra e interinstitucional y con el Ministerio del Trabajo.*
- *Capacitación para el fortalecimiento de la investigación de los delitos priorizados.*

Las medidas implementadas para atender las afectaciones sufridas por las personas sindicalizadas involucran múltiples dependencias de la Entidad. Estos esfuerzos son liderados desde el Despacho del Fiscal General de la Nación, en su componente estratégico, y desde el Despacho de la señora Vicefiscal General de la Nación, desde el componente misional, donde se continúa articulando el seguimiento a los casos de homicidios, amenazas y violación a los derechos de reunión y asociación conocido como Artículo 200.

Igualmente, la Dirección de Altos Estudios tiene cursos de formación específicos para que los fiscales e investigadores de los casos desarrollen



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

herramientas que les permitan comprender tanto aspectos relacionados con el derecho penal, como aquellos que tienen que ver con la libertad de asociación y reunión, el concepto de sindicato, la protección constitucional e internacional en favor de las personas sindicalizadas, entre otros aspectos³.

Una vez expuesto lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes realizadas sobre los casos relativos a los 57 homicidios de miembros de FENSUAGRO, es importante mencionar que, una vez realizada la búsqueda en los sistemas de información de la Entidad ⁴, no fue posible ubicarlos toda vez que no se identifican los nombres completos de las víctimas ni sus documentos de identificación, razón por la cual no se puede adelantar una búsqueda exhaustiva y precisa en los sistemas de información misionales que permita dar respuesta al requerimiento.

[...]"

Con relación al tercer planteamiento⁵ referente a las actuaciones adelantadas en materia de búsqueda e identificación, así como a los avances en los procesos penales en el caso del señor Omar Moreno Ibague, el Estado colombiano se permite compartir las siguientes consideraciones⁶:

³ "Información suministrada por el Despacho de la señora Vicefiscal General de la Nación". Pie de página tomado de Oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

⁴ "Información aportada por la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos". Pie de página tomado de oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

⁵ "Sírvase detallar las acciones que han realizado para la busca identificación del cuerpo del señor Omar Moreno Ibagué. En particular, quisiéramos recibir información sobre los avances en el cotejo de los resultados de las muestras de ADN en el caso del señor Moreno Ibagué y de las acciones que se han adoptado para identificar y procesar penalmente a los autores materiales intelectuales de su desaparición, así como las acciones para garantizar verdad y reparación a las personas asociadas con él". Información tomada de Nota AL COL 3/2023 del 8 de mayo de 2023.

⁶ Información suministrada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"[...]"

La Unidad Especial de Investigación informa que se destacó a un Fiscal adscrito al Grupo Territorial de Nariño para el conocimiento de la investigación. En ese sentido, de las diligencias adelantadas por la Fiscalía se logró establecer que la desaparición forzada y posterior homicidio del señor Omar Moreno fue realizado por un GAOR⁷ denominado Frente "Oliver Sinisterra".

Asimismo, informa la Unidad que el Despacho de Conocimiento ha obtenido ante el Juez Penal Municipal con función de Control de Garantías, 10 órdenes de captura, de las que se han materializado 7.

Es importante mencionar que, dentro de las 7 personas que han sido capturadas y vinculadas a la investigación, 4 de ellas fueron condenadas por los delitos de desaparición forzada, homicidio agravado siendo víctima Omar Moreno Ibagué, como también por los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y concierto para delinquir agravado con motivo de su pertenencia al grupo armado organizado residual denominado Frente Oliver Sinisterra. Estos resultados dan cuenta de la labor realizada por la Fiscalía General de la Nación enmarcada en el principio de debida diligencia.

[...]

En lo relacionado con las diligencias de exhumación, el Despacho de conocimiento señala que, el día 18 de julio de 2022, se exhumó el cuerpo del señor Omar Moreno Ibagué en el sector de la Guayacana jurisdicción del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, para posteriormente trasladar

⁷ Se emplea acrónimo GAOR para referirse a los Grupos Armados Residuales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

el cuerpo a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Tumaco, donde se encuentra en proceso de identificación.

[...]

Finalmente es pertinente aclarar que, respecto a la afirmación: “en marzo de 2023, la Fiscalía General de la Nación habría solicitado una audiencia para llegar a unos preacuerdos con los imputados para la reducción de las penas. Sin embargo, los familiares no habrían sido tomados en cuenta para llegar a esos preacuerdos y tampoco consideran que esta estrategia jurídica aportaría al derecho a la verdad y reparación de personas asociadas al Señor Moreno Ibagué” la Unidad Especial de Investigación manifiesta que:

“(...) Una de las finalidades del preacuerdo según el ordenamiento jurídico colombiano es la de obtener el acceso a la justicia de manera pronta, propiciar la reparación integral del injusto⁸.

La Corte Constitucional, estableció que, la víctima también podrá intervenir en la celebración de acuerdos y preacuerdos, para lo cual deberá ser oída e informada por el fiscal y el juez encargo de aprobar el acuerdo⁹.

Frente a este punto, la Fiscalía informó al representante de víctimas el preacuerdo. Además, cuando se realizó la audiencia de verificación del mismo ante el Juez de conocimiento, el representante de víctimas no realizó ninguna

⁸ “Ley 906 de 2024, artículo 348”. Pie de página tomado de oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

⁹ “Corte Constitucional, Sentencia C-516 del 11 de julio de 2007, Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño”. Pie de página tomado de oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

manifestación en su contra. Este, fue aprobado por el Juez pues cumplió con los requisitos exigidos por la ley.”

[...]”

Por otro lado, en lo concerniente al asunto cuatro¹⁰ la Fiscalía General de la Nación añadió una acotación relativa a líderes sociales y defensoras de derechos humanos en Colombia en los siguientes términos¹¹:

“[...]

Si bien esta respuesta corresponde al ámbito de protección (...), es importante tener en cuenta que desde el año 2016 la Fiscalía implementa la Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos, la cual dispone de varias líneas de acción que incluyen un trabajo de cultura institucional para el reconocimiento de la labor de defensa de derechos humanos, a saber:

- ✓ La expedición de directrices para que los fiscales, al definir el programa metodológico de las investigaciones, den relevancia a la condición de defensor de derechos humanos de la víctima en su hipótesis investigativa.*

¹⁰ “*Sírvase proporcionar información detallada sobre todas las medidas que se tomaron para la protección de las y los afiliados a FENSUAGRO y, en general, a las personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos en Colombia, frente a las amenazas de muerte y demás forma de estiramiento que sufre la causa de su labor*”. Información tomada de Nota AL COL 3/2023 del 8 de mayo de 2023.

¹¹ Información suministrada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ *La iniciación de un trabajo de cultura institucional con todos los servidores de la Fiscalía, para que los funcionarios de la institución reconozcan la importancia de la labor de los defensores.*
- ✓ *La aplicación de una metodología de asociación de casos. Esto supone la conexión de casos utilizando criterios comunes que expliquen la ocurrencia de los hechos, bien sea por la agenda que ejercían las víctimas, la pertenencia a determinada organización social, la denuncia de violaciones a derechos humanos en un contexto específico, etc.*
- ✓ *La creación de unidades itinerantes para llegar rápidamente a la escena de los hechos. Con la aplicación de esta línea de acción se pretende superar las barreras geográficas que dificultan la atención inmediata de los crímenes que ocurren en zonas apartadas del país.*
- ✓ *La elaboración y aplicación de protocolos de intervención. Estos protocolos permitirán una mejor conservación de la escena del crimen y de elementos que puedan identificar al victimario.*
- ✓ *El fortalecimiento de la investigación del delito de amenazas contra defensores de derechos humanos.*
- ✓ *La expedición de directrices para la estandarización de la investigación de homicidios. Estas directrices guiarán el trabajo de fiscales e investigadores en la debida diligencia para el impulso de los procesos por homicidios contra defensores.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- ✓ *Un plan de trabajo que permita la articulación interna entre las diversas dependencias para la investigación de homicidios cometidos contra defensores.*
- ✓ *El 30 de noviembre de 2017, se expidió la Directiva 002 de 2017 “Por medio de la cual se dictan lineamientos generales para la investigación de delitos contra defensores de derechos humanos en Colombia”, a saber: (i) concepto de defensor de derechos humanos; (ii) debida diligencia en materia de investigaciones por delitos cometidos contra defensores de derechos humanos; y (ii) lineamientos para la investigación de homicidios contra defensores de derechos humanos.*
- ✓ *A su vez, en el Direccionamiento Estratégico 2020-2024, uno de los principales objetivos se centró en incrementar el esclarecimiento de los delitos que ponen en riesgo la seguridad ciudadana y de las zonas rurales, priorizando los homicidios en contra de defensores de derechos humanos, reincorporados, feminicidios y homicidios colectivos. En ese marco, desde el año 2020, el señor Fiscal General de la Nación dispuso estrategias puntuales para fortalecer y aumentar los resultados investigativos, entre las cuales está el fortalecimiento de la investigación del delito de amenazas.*

Fortalecimiento del delito de amenazas

Mediante la Resolución 0-0775 de 2021 “Por medio del cual se adopta un Grupo de Trabajo Nacional para la priorización, apoyo y respuesta inmediata a la investigación de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos u otras poblaciones específicas, (...) y se crea un mecanismo de articulación entre el Grupo Nacional y las Direcciones Seccionales” se definió



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

una metodología de investigación específica para la investigación de este delito. El Grupo de Trabajo tiene los siguientes objetivos:

- Investigar de manera analítica y estratégica los casos de amenazas, de modo que se puedan identificar relaciones entre los distintos casos y entender el contexto en los que se enmarcan.*
- Fortalecer la capacidad institucional, especialmente, a través del apoyo a las Direcciones Seccionales, para responder de manera adecuada, eficaz y oportuna a los casos de amenazas.*
- Articular acciones con las distintas dependencias que tienen en su carga de trabajo casos de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos, y de aquellas que intervienen en el desarrollo de la investigación, incluida la Unidad Especial de Investigación.*
- Promover la incorporación del enfoque territorial y diferencial en la investigación de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos.*
- Impulsar los procesos de amenazas contra personas de derechos humanos que conoce la Fiscalía General de la Nación.*
- Identificar las amenazas contra personas defensoras de derechos humanos generadas por organizaciones criminales, y articular el trabajo con las dependencias especializadas en la investigación de delitos generados por estas organizaciones en los territorios.*

En el año 2022, el Grupo de Trabajo Nacional para la Investigación de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos se fortaleció a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

través de la implementación de un mecanismo para la recepción de denuncias las 24 horas del día. El mecanismo funciona por medio de turnos de disponibilidad de los funcionarios del Grupo, los cuales adelantan actos urgentes o inmediatos de investigación. Lo anterior, con el fin de recaudar los elementos materiales probatorios y/o evidencia física que permitan identificar plenamente a los autores responsables de las amenazas. A su vez, se desarrollaron jornadas de formación y capacitación en metodologías específicas de investigación del delito de amenazas a fiscales, investigadores y analistas de todo el país, quienes están a cargo de la investigación y judicialización de este delito.

Finalmente, elaboran informes de análisis de contextos que permiten comprender las dinámicas de violencia en cada región, teniendo en cuenta la presencia de estructuras criminales en el territorio y las comunidades que están asentadas en las regiones, así como sus características históricas y geográficas.

Esclarecimiento

La Resolución 0-775 de 2021 fortaleció la intervención temprana de denuncias por amenazas en contra de líderes sociales y defensores de derechos humanos, la atención de estas de forma inmediata, el apoyo a la investigación y judicialización del referido delito a nivel nacional a través de la articulación con las 35 Direcciones Seccionales de la FGN y la priorización de los casos que requieren adelantar actos urgentes.

Dentro del Grupo de Trabajo Nacional cada fiscal cuenta con un equipo integrado por asistentes de fiscales y analistas e investigadores. También cuentan con el apoyo de miembros de la Policía Nacional en especial del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cuerpo Élite Grupo de Afectación - temática Amenazas, y del Centro Cibernético Policial de la DIJIN¹²/SIJIN¹³.

Fortalecimiento de la investigación del delito de homicidios

Se destaca el fortalecimiento de la presencia en el territorio de la Unidad Especial de Investigación por medio de equipos fijos e itinerantes, así como la emisión del Protocolo para la caracterización victimológica en graves afectaciones contra los derechos humanos, gracias al cual se puede caracterizar a las víctimas y obtener mayores elementos investigativos para definir, entre otras, los agravantes aplicables. Asimismo, se estructuraron 13 proyectos de investigación priorizados según los daños causados por organizaciones criminales responsables de las afectaciones causadas a las personas defensoras de derechos humanos o a la población reincorporada.

En el marco de la Estrategia de Investigación y Judicialización, la Fiscalía General de la Nación toma como fuentes de información los reportes que realizó la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos - OACNUDH - entre los años 2016 y 2021 y los que actualmente elabora la Defensoría del Pueblo (entidad a cargo de realizar los reportes desde el año 2021 de conformidad con el Decreto 1138) frente a los casos de homicidios, con el fin de obtener datos relativos a los casos contra defensores de derechos humanos¹⁴.

[...]

¹² Se emplea acrónimo DIJIN para referirse a la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional.

¹³ Se emplea acrónimo SIJIN para referirse a la Seccional de Investigación Judicial de la Policía Nacional.

¹⁴ Información suministrada por el Despacho de la señora Vicefiscal General de la Nación. Pie de página tomado del Oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aunado a lo anterior, la Fiscalía General de la Nación en atención al planteamiento cinco¹⁵, presenta información acerca de los mecanismos adoptados a nivel investigativo y judicial, así¹⁶:

"[...]

(...) es importante mencionar que la Unidad Especial de Investigación en cumplimiento del mandato establecido en el Decreto Ley 898 de 2017, adelanta la investigación y judicialización de las graves afectaciones (homicidio, tentativa de homicidio, desaparición forzada) contra personas en proceso de reincorporación y sus familiares y amenazas en contra de personas en proceso de reincorporación.

En consecuencia, una vez se conoce de un hecho, se destaca a un Fiscal junto con su equipo de trabajo (investigador, analista y asistente) y se inicia la ruta de abordaje de la investigación, bajo el principio de la debida diligencia, con exhaustividad y respetando las garantías constitucionales de las víctimas.

Asimismo, para el desmantelamiento de las organizaciones criminales que afectan la implementación del Acuerdo Final de Paz, la UEI aplica un modelo de investigación que consiste en un proceso escalonado de tres etapas:

¹⁵ "Sírvasse informar si se han investigado y se han tomado las medidas administrativas y/o judiciales necesarias frente a las presuntas dilaciones de la administración de justicia en el caso adelantado por los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, activista social, y también contra ex combatientes de las FARC EP y sus familiares". Información tomada de Nota AL COL 3/2023 del 8 de mayo de 2023

¹⁶ Información suministrada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. **Avances en el esclarecimiento**¹⁷: es el primer paso de la investigación y consiste en esclarecer los homicidios que ocurren contra personas reincorporadas o sus familiares, identificando al autor de la conducta y, si es el caso, a sus coautores, a la organización criminal responsable (si aplica), definiendo las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron los hechos. En este punto, la caracterización de la víctima a través del perfil victimológico ha adquirido gran importancia.
2. **Sostenibilidad**: implica el análisis estratégico que permita definir si existen o no elementos que permitan conexas o asociar investigaciones, específicamente, si se identifican patrones en la ocurrencia de los delitos, bien sea desde la actuación del responsable o desde la calidad de la víctima, lo que incluye el entorno de su victimización y la relación con su condición de reincorporado. Es la identificación y caracterización probatoria integral (militar, financiera y política) de las estructuras criminales, en un proceso de sostenibilidad investigativa.
3. **Consolidación**: en este último paso, la Unidad Especial, en articulación con otras dependencias de la Fiscalía, estructura procesos que permitan impactar a los responsables de los hechos, es la judicialización estratégica de la organización criminal.

¹⁷ "El indicador de avance en el esclarecimiento incluye únicamente los casos en los que la Fiscalía ha logrado determinar las condiciones de modo, tiempo y lugar en la que ocurrieron los hechos, ha identificado al presunto responsable y, como mínimo, ha logrado que un Juez de la República autorice la orden de captura. En ese indicador se incluyen los casos en etapa de indagación con orden de captura vigente, imputación, juicio y en los casos que se ha emitido una sentencia condenatoria o se han precluido por muerte del indicado". Pie de página tomado de oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A partir de estas etapas, la Unidad Especial de Investigación ha abordado los proyectos investigativos, en los cuales coinciden tres variables: territorialidad, temporalidad y estructura criminal¹⁸.

[...]"

En ese mismo sentido, el máximo ente acusador del Estado colombiano en lo pertinente a la solicitud siete¹⁹ proporcionó la siguiente información en materia de política criminal²⁰:

"[...]

El Fiscal General de la Nación, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, expidió el Direccionamiento Estratégico de la entidad para el periodo 2020-2024, denominado Resultados en la Calle y en los territorios. En ese marco, definió entre los objetivos estratégicos el de luchar contra la criminalidad organizada, buscando contribuir al desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluidas las estructuras emergentes, y sus economías ilícitas. Con este fin, el trabajo de la Fiscalía se centra en la intervención en corredores regionales de criminalidad, a partir de tres estrategias: (i) diseñar nuevos modelos de gestión y de presencia institucional en las regiones más afectadas por la criminalidad organizada; (ii) concentrar (...) esfuerzos investigativos en objetivos de alto valor y en

¹⁸ Datos aportados por la Unidad Especial de Investigación. Pie de página tomado de Oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

¹⁹ "Sírvasse proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas y/o previstas para que se implemente una política criminal que garantice el desmantelamiento efectivo del paramilitarismo en las regiones afectadas y acabe con la impunidad de sus integrantes". Información tomada de Nota AL COL 3/2023 del 8 de mayo de 2023.

²⁰ Información suministrada por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

fenómenos criminales priorizados; y (iii) perseguir las finanzas de las organizaciones, incluidos los componentes encargados de blanquear esos recursos para que ingresen a la economía nacional.

En ese entendido se presentan los microproyectos, los cuales son una metodología para abordar la investigación de las conductas punibles cometidas por organizaciones criminales, a partir de la focalización territorial y temporal de esas conductas, dirigida a su esclarecimiento individual y al establecimiento de posibles relaciones con otras conductas punibles que puedan constituir una situación criminal, con el fin de recaudar información, elementos materiales probatorios y evidencia física, que contribuyan con el análisis y el desmantelamiento de la organización o las organizaciones criminales responsables. Esta metodología se enfoca en la concentración de los esfuerzos investigativos para la caracterización de cuatro aspectos relevantes: (i) el territorio en el que fue cometida la conducta punible; (ii) el contexto temporal en el que fue cometida la conducta; (iii) la presunta organización criminal responsable de la conducta punible, y (iv) la víctima de la conducta punible.

Lo anterior con la finalidad de recolectar medios de pruebas dentro de los actos urgentes que permitan además de caracterizar probatoriamente la estructura criminal, atribuir a sus cabecillas los hechos ejecutados²¹.

[...]"

²¹ Información basada en la Directiva 001 de 2023. Pie de página tomado de oficio No.20231700047361 del 26 de junio de 2023, el cual fue remitido por parte de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ii. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS MATERIALES DE PROTECCIÓN

El Estado, a través de la Unidad Nacional de Protección implementa las medidas materiales de protección para los grupos poblacionales establecidos en el artículo 2.4.1.2.6., numeral 9 del Decreto 1066 de 2015; *“(...) es decir, personas que, debido a su condición de víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, incluyendo dirigentes, líderes y representantes de organizaciones de población desplazada reclamante de tierra, se les han otorgado medidas de protección especiales”*²².

Conforme a lo anterior, la Subdirección de Protección de la UNP reportó que, durante el periodo comprendido entre 2020 – 2023, se ha registrado un total acumulado de 3.069 beneficiarios correspondiente a líderes sociales. De este grupo, al menos el 70% cuentan con personas de protección asignadas, mientras que el 26% de este universo cuentan con vehículos convencionales asignados. En cuanto a la dotación de seguridad personal, el 64% poseen chalecos blindados mientras que el 71% disponen de un medio de comunicación²³.

Además de las medidas de protección mencionadas, es importante destacar que el Estado de Colombia puede asignar en virtud de la ponderación del riesgo, esquemas que incorporen vehículos blindados, botones de apoyo y motocicletas²⁴.

²² Información suministrada por la Unidad Nacional de Protección mediante Oficio F123-00027824 del 7 de junio de 2023.

²³ Ibid.

²⁴ Ibid.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ahora bien, en lo particular a las acciones en favor de FENSUAGRO, a continuación se relaciona la información registrada, así²⁵:

“[...]”

<i>Fecha</i>		<i>Decisión</i>	<i>Medidas que Registra</i>
14/9/2018		Ratificar un (1) medio de comunicación y un (1) chaleco blindado. Implementar un (1) botón de apoyo.	1 CH 1 MC 1 BA
2/1/2019		No reponer la Resolución No. 9242 del 02 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	Finalización
3/1/2020		Ratificar esquema de protección tipo 1 conformado por un (1) vehículo convencional y dos (2) hombres de protección. Ratificar un (1) medio de comunicación y un (1) chaleco blindado.	1 CH 1 MC 2 HP 1 VC

²⁵ Ibid.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4/8/2022		Ratificar esquema de protección tipo 1 conformado por un (1) vehículo convencional, dos (2) hombres de protección. Ratificar un (1) medio de comunicación y un (1) chaleco blindado.	1 CH 1 MC 2 HP 1 VC
7/3/2023		Comunicar el Resultado del Estudio de Nivel de Riesgo.	

Es importante señalar que la Unidad Nacional de Protección ha fortalecido sus programas de protección y prevención del riesgo durante el actual gobierno, mediante distintas estrategias. En primer lugar, se está trabajando para reducir los tiempos de respuesta de las solicitudes de protección recibidas. El proyecto de modernización incluye una línea estratégica para "Reducir el tiempo de respuesta promedio entre la solicitud, aprobación, recomendación y la implementación de medidas de protección en la ruta individual para defensores de derechos humanos y otras poblaciones previstas en el marco del Decreto 1066 de 2015". Para ello, se han fortalecido la infraestructura digital, el acceso a la red integrada de comunicación (RIC) a cargo de las Fuerzas Armadas y los sistemas de registro de información.

Por otra parte, es importante destacar que las acciones de la Unidad Nacional de Protección, enmarcada en su normativa, contribuyen al cumplimiento de la Ley 1448 de 2011²⁶. Esto se logra a través de la implementación del

²⁶ Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

componente de prevención y protección de la política pública de víctimas, así como en el acatamiento de sentencias y autos emitidos por las altas cortes, con el fin de garantizar la participación de las víctimas los derechos de los reclamantes y la posibilidad real de retorno en los casos en que los planes de retorno así lo establezcan. De esta manera, la UNP busca promover el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

[...]"

iii. ACCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL

El Estado de Colombia hace referencia a la información consignada en la Nota AL COL 3/2023 en relación con las medidas previstas y/o adoptadas para la implementación de una política criminal

Al respecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho²⁷., en virtud del Decreto 154 de 2017 "*Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.*", ha venido construyendo la política criminal en materia de desmantelamiento de dichas organizaciones.

La política criminal en cuestión, tiene por objeto el desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas

²⁷ Información suministrada por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficio MJD-OF123-0020232-GPC-30200 del 05 de junio del 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

Esta política de desmantelamiento ha venido siendo construida con el apoyo de la comunidad internacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la activa participación de plataformas de derechos humanos y de la sociedad civil en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo Final.

Actualmente, la política de desmantelamiento está en proceso de validación institucional tanto de los lineamientos como del plan de acción que lo desarrolla, por parte de las entidades que hacen parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad a saber: Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, Policía Nacional, y la Fiscalía General de la Nación.

En el corto plazo, se tiene prevista la celebración de la sesión plenaria de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, para la presentación del documento de planificación, para ser aprobado y puesto en vigencia, a efectos de la activación de las acciones y medidas tendientes al desmantelamiento de estas organizaciones armadas, para contribuir a la eliminación de los factores de violencia que afectan, entre otros, a las personas pertenecientes a FENSUAGRO y en general a las personas que viven en el territorio colombiano, y así dar garantías para el disfrute de los derechos consagrados por la Constitución y las leyes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Estado continuará cursando a la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la información que alleguen las entidades competentes en lo concerniente a las actuaciones en favor de las personas integrantes de la Federación Sindical Unitaria Agropecuaria y asociaciones afiliadas.

Hago propicia la ocasión para renovar a la Honorable Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "E. Rojas G.", con una línea horizontal que atraviesa la firma.

EDGAR RODRIGO ROJAS GARAVITO
Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores